



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 1208

Cali, diciembre cinco (5) del dos mil veintidós (2022)

Previo estudio de la presente demanda, instaurada por la señora TERESA DE JESUS HOYOS, en contra de señor ARLEY ANTONIO CASTAÑEDA COBO observa el despacho que adolece de las siguientes fallas:

1. No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección física o electrónica del demandado, tal y como lo exige el (inciso 2 artículo 8 de la ley 2213 de 2022).
2. Omite acreditar simultáneamente con la presentación de la demanda él envió físico o electrónico de la misma con sus anexos al demandado, conforme al (inciso 5° artículo 6° de la ley 2213 de 2022).
3. Deberá proceder con la subsanación conforme lo establece el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, so pena de rechazo.
4. Al revisar la demanda se observa que se encuentran fijados alimentos, por lo anterior, deberá aclarar la pretensión de la demanda e indicar lo que pretende.
5. No se encuentra acreditado el agotamiento de la conciliación prejudicial, como requisito de procedibilidad, conforme lo dispone el numeral séptimo del artículo 90 del C. G. del P, toda vez, que el señor

JEINNER CASTAÑEDA HOYOS conforme a lo establecido por la ley 1996 del 2019 tienen capacidad legal plena para ejercer actos jurídicos.

6. Deberá acreditar la Adjudicación de apoyo para la realización de actos jurídicos conforme a lo normado por el artículo 32 de la ley 1996 del 2019.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

INADMITIR la anterior demanda; concediéndose un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969af4b607a58f20058c56579def82b2da78b8808175874f3f76ca466deaa080**

Documento generado en 06/12/2022 04:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>